



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Resolución Directoral Regional N° 212 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 21 MAY 2025

VISTO:

Informe Legal N° 310-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 14 de mayo del 2025; Oficio N° 392-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha 24 de abril del 2025; Informe Técnico Legal N° 002-2025-AIDER/JCZR-ARB, fecha 28 de marzo del 2025, con **CUT N° 3836-2021** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, concordado con los artículos 1 y 2 de la **Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El personal técnico especializado del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Agricultura Ucayali y la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral - AIDER, realizó la diligencia de Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial de la Ampliación del territorial de la Comunidad Nativa **"UTUCURO"**, familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO - CONIBO, obteniendo una superficie total de **6,445.7313 ha**, constituida en dos **ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha, y un perímetro de 33,201.24 m; ZONA "B" con una superficie de 194.4446 ha, y un perímetro de 9,298.47 m;**

Que, el Estado reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las Comunidades Nativas y su procedimiento, lo cual concuerda con lo prescrito en el artículo 6° del Decreto Ley N° 20653 - Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, *normativa aplicable en su oportunidad cuando se efectúe la titulación del territorio de la Comunidad Nativa UTUCURO*, perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO;

Que, mediante **RESOLUCIÓN SINAMOS N° 093-74-OAE-ORAMS-V**, expedido el 04 de diciembre de 1974, se resuelve: Disponer la Inscripción de la Comunidad Nativa UTUCURO, perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO, ubicado en el río Ucayali, Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Loreto, el cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 40002758 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;



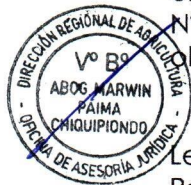
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Obra en el expediente el instrumento de formalización **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 923** de fecha 20 de junio de 1996, por el cual se otorga el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "UTUCURO" familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO, inscrito en el registro de predios de bien inmueble Partida Electrónica N° 40002758 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa. Asimismo, cabe indicar que el plano de demarcación territorial que obra en el título archivado y expediente de titulación fue elaborado sin coordenadas UTM;



La Dirección Regional de Agricultura, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, conforme a lo prescrito por el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 9° "El estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas; levantará el catastro correspondiente y les otorgará títulos de propiedad. Para la demarcación del territorio de Comunidades Nativas, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Cuando hayan adquirido carácter sedentario; la superficie que actualmente ocupan. b) cuando realizan migraciones estacionales, la totalidad de la superficie donde acostumbran efectuarlas., y c) cuando posean tierras en cantidad suficiente, se les adjudicará el área que requieran para la satisfacción de las necesidades de su población", del Decreto Ley N° 20653 - Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria o de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, (normativa aplicable en su oportunidad) ha realizado la actualización de datos técnicos, demarcando y georreferenciando el plano de la Comunidad Nativa titulada UTUCURO, familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO, en el marco de la R.M. N° 370-2017-MINAGRI;



En aplicación al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado mediante resolución legislativa 26253 de 1993, en su artículo 14 inciso 1); estipula, deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a autorizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia;

Que, en esta línea, siendo que la Comunidad Nativa **UTUCURO**, perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO - CONIBO, cuenta con su Ampliación de territorio comunal titulado y perfeccionado su inscripción registral, se debe tener presente lo señalado en el artículo 6° y siguientes del Decreto Ley N° 20653 "Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", normativa aplicable en su oportunidad para el presente caso; de cuyo proceso se aprecia que ha cumplido con los requisitos para su titulación;

Que, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, normativa que Aprueban Lineamientos para Georreferenciar el Plano de Demarcación Territorial de Comunidades Nativas Tituladas, en su inciso 5.15 aprobación del plano georreferenciado mediante acto administrativo **"Una vez aprobado el Plano de georreferenciado del Plano de demarcación territorial de las Comunidades Nativas tituladas, serán emitidas informes técnicos y legales para la emisión de la Resolución Directoral aprobando la Georreferenciación del Plano de demarcación territorial de la comunidad nativa titulada, y de ser el caso resolviendo la rectificación del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado, con las nuevas extensiones superficiales resultantes, para su inscripción registral en la misma Ficha o Partida Registral donde corre inscrito el título de propiedad de la Comunidad Nativa"**;

Que, mediante Informe N° 0154-2022-GRU-DRA-DISAFILPA-ACCNN/UCCNN, de fecha 09 de mayo del 2022, se hace llegar el Plan de Trabajo N° 0004-2022-GRU-DRA/DISAFILPA-UCCNN/TVDA, de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

fecha 09 de mayo del 2022, suscrito por el Ing. TIBERIO VASQUEZ DEL AGUILA – Jefe de Brigada de la Unidad de Comunidades Nativas;

Que, obra en el expediente, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL** de fecha 02 de mayo del 2022, suscrita por el Sr. JOSE ANTONIO VASQUEZ SANCHEZ en su calidad de jefe de la comunidad nativa **UTUCURO**, acompañado de su junta directiva, población (comuneros); y, los profesionales del equipo técnico especializado, en representación de la Dirección Regional Agricultura Ucayali, a efectos de informar respecto a los trabajos de georreferenciación del plano de demarcación territorial, monumentación de hitos de la comunidad nativa titulada;

Que, en merito a la asamblea general llevada a cabo, el equipo técnico especializado procedió a efectuar los trabajos de campo de georreferenciación de la Ampliación del Territorio de la Comunidad Nativa **UTUCURO**, suscribiéndose para tal efecto las ACTAS DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, de fecha 08 de agosto del 2024. Asimismo, obra las Fichas Técnicas de Campo y Cuadernillo de Campo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0005-2022-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/TDVDA**, de fecha 30 de junio del 2022, suscrito por el Ing. TIBERIO VASQUEZ DEL AGUILA – Jefe de Brigada; Abog. JANS MOISES VARGAS MONTALVO – Abogado de Campo; Tec. ROYSTON LOPEZ OJANAMA – Técnico de Campo; y, Ing. ADRIAN QUIO RUIZ – Técnico de Campo, en donde concluyen: 10.2. Se realizó los trabajos de georreferenciación del plano de demarcación territorial de la Ampliación de la Comunidad Nativa UTUCURO, por la brigada especializada, obteniendo cinco (05) hitos;

Que, mediante **Informe N° 0039-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-**, de fecha 13 de marzo del 2023, se hace llegar el **Plan de Trabajo N° 004-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCCNN/FSTDELA**, de fecha 10 de marzo del 2023, suscrito por la Abog. FABIOLA SEGUNDA TORRES DEL AGUILA – Abogada de la Unidad de Comunidades Nativas;

Que, obra el **ACTA DE CONFORMIDAD DEL PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA**, de fecha 19 de mayo del 2023, en la que se 173 comuneros asistentes acuerdan su conformidad del Plano Georreferenciado de la Ampliación del Territorio de la Comunidad Nativa UTUCURO, perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO – CONIBO;

Que, mediante **Informe Técnico N° 001-2023-GRU-DRAU-DISAFILPA-UCCNN/FTDELA-TVDA**, de fecha 05 de mayo del 2023, suscrito por los profesionales, Ing. TIBERIO VASQUEZ DEL AGUILA – Jefe de Brigada; Abog. FABIOLA SEGUNDA TORRES DEL AGUILA – Abogada de la Unidad de Comunidades Nativas; Tec. NERIO REATEGUI CAUPER – Técnico de Campo; y, Ing. ROGER IVAN GOMEZ CHAMORRO – Especialista SIG – Consultor AIDER, hacen llegar el Informe Técnico del Plano Georreferenciado de la Ampliación del Territorio de la Comunidad Nativa UTUCURO, perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO – CONIBO, el mismo que fuera elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5° numeral 5.7, 5.8, 5.9. ítem 5.9.4 "Elaboración del Informe Técnico de Campo" de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI, siendo que de los trabajos realizados en campo se tiene que el territorio comunal cuenta con una superficie total de **6,445.7313 ha**, constituida en dos **ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha, y un perímetro de 33,201.24 m; ZONA "B" con una superficie de 194.4446 ha, y un perímetro de 9,298.47 m**. Asimismo, concluyen: 6.1. De acuerdo al artículo 5.13 de la Resolución Ministerial N° 370-2007-MINAGRI, la asamblea comunal aprobó el plano georreferenciado con la votación de 173 miembros de la comunidad, por lo que se adjunta la documentación requerida para continuar el proceso de georreferenciación del Plano Titulado de la Ampliación de la Comunidad Nativa; 6.2. Se levantó el Acta de Asamblea Comunal, la misma que se consignó la aprobación de plano georreferenciado, el cual ha sido suscrito por los 173 participantes de la asamblea comunal;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Que, mediante **Informe N°0132-2024-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-UCCNN/CCS** de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Conde Caballero Sandoval – Operador Gis de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, emite la validación del expediente de la Comunidad Nativa UTUCURO - Ampliación, concluyendo: 1) La Comunidad Nativa UTUCURO - Ampliación cuenta con un área total de 6,445.7313 ha, constituida en dos ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha, y un perímetro de 33,201.24 m; ZONA "B" con una superficie de 94.4446 ha, y un perímetro de 9,298.47 m, sin embargo, según la Base SICNA se advierte que presenta superposición gráfica con el área de la CC.NN. Colonia del Caco (Ampliación) y Sharara cuyo estado se encuentra no georreferenciado; 2) El plano Georreferenciado (PG-01) y la Memoria Descriptiva, se encuentran técnicamente correcto; 3) Se encontraron todos los archivos y documentos que se requieren para su aprobación como (data cruda y corregida, fichas de campo correctamente llenados, libretas de campo, base gráfica de área y perímetro, actas de colindancia y notificaciones entre otros), de conformidad al art. 5 numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI. Por lo que, con Informe N° 0992-2024-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por parte de la Ing. LEANDRO GOMEZ RIOS – Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, quien remite el expediente para su revisión y visto bueno, solicitando se derive todo lo actuado a la Oficina de Cartografía y Catastro para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 0010-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-ACC**, de fecha 03 de enero del 2025, el señor Jorge Genry Suarez Angulo – Responsable del Área de Catastro y Cartografía de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, informa que el Área de Cartografía y Catastro procedió con la revisión de planos y memoria descriptiva de la Comunidad Nativa **UTUCURO - Ampliación**, y determino que existen observaciones: 2.1. Sobre la información digital adjunta (CD-ROM); 2.3. Sobre el Plano y Memoria Descriptiva, por lo que recomienda subsanar las observaciones advertidas;

Que, mediante **Informe N° 0045-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA**, de fecha 21 de enero del 2025, el Responsable (e) de la Unidad de Comunidades Nativas Ing. Leandro Gómez Ríos, remite al Director de Saneamiento Físico Legal Ing. Samuel Enrique Del Castillo García, Levantamiento de Observaciones del Plano Georreferenciado de la Comunidad Nativa **UTUCURO (AMPLIACIÓN)**;

Que, mediante **Informe N° 0122-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-ACC** de fecha 31 de enero del 2025, el señor Jorge Genry Suarez Angulo – Responsable del Área de Cartografía y Catastro de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, informa que el Área de Cartografía y Catastro procedió con la evaluación gráfica del polígono y del territorio de la Comunidad UTUCURO, y determino que el territorio comunal no se superpone físicamente con propiedades y Comunidades Nativas, por lo cual se suscribieron actas de colindancias entre la comunidad nativa y los colindantes a ella. En tal sentido el proceso de georreferenciación debe continuar de acuerdo a la normativa vigente. Por otro lado, se determinó que no se encuentra SUPERPOSICIÓN con constancias de posesión, bosque de producción permanente ni otro tipo de propiedad o posesión que genere conflicto social o vulnere derechos. Asimismo, señala que se realizó la evaluación del plano y memoria descriptiva de la Ampliación del territorio de la Comunidad UTUCURO, encontrándolos técnicamente correcto. Concluyendo, que, de acuerdo a lo descrito en el análisis, los planos y memorias de la Ampliación del Territorio de la Comunidad Nativa UTUCURO se encuentra técnicamente correcta, por tanto, se visa los planos y memoria descriptiva;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 001-2025-AIDER/JCZR-ARB**, fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. JONATHAN CRISTIAN ZUÑIGA RAMIREZ – Jefe de Equipo Técnico; y, el Abog. ALBERTO RIOS BARDALES – Abogado Legal Registral quienes concluyen: 1) Que, habiendo concluido las etapas del procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, a favor de la Ampliación del Territorio de la Comunidad Nativa UTUCURO, el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de 6,445.7313 ha, constituida en dos ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha, y un perímetro de 33,201.24 m; ZONA "B" con una superficie de 194.4446 ha, y un perímetro de 9,298.47 m; 2) De acuerdo al art. 5.13 de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI, la asamblea comunal aprobó el plano georreferenciado con la votación de 173 miembros de la Comunidad Nativa UTUCURO; 3) Aprobar el Plano Georreferenciado y Memoria Descriptiva de la Ampliación del Territorio de la Comunidad Nativa UTUCURO, mediante Resolución Directoral, además autorizar la emisión del Instrumento de Rectificación para su inscripción registral en la Partida Electrónica N° 40002758 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de acuerdo al siguiente cuadro de datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE LA AMPLIACION DEL TERRITORIO COMUNAL

SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18S

SISTEMA DE PROTECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18S							
ZONA	VERTICE	TRAMO	COORDENADAS UTM		DISTANCIA (ml)	PERIMETRO (ml)	AREA (ha)
			ESTE	NORTE			
A	1	1 - 2	566203.1867	8975279.2294	5,362.75	33.201.24	6,251.2867
	2	2 - 3	570825.7321	8972560.5568	1,242.27		
	3	3 - 4	571099.8434	8971576.2602	2,067.39		
	4	4 - 5	571623.0914	8969693.4727	1,440.31		
	5	5 - 6	570293.0689	8969140.7150	3,119.16		
	6	6 - 7	569112.8233	8966253.4735	5,165.82		
	7	7 - 8	564508.9217	9863914.4354	11,457.40		
	8	8 - 9	563159.4281	8974884.8156	1,468.86		
	9	9 - 1	564430.2827	8975621.3479	1,877.28		
B	10	10-11	573213.4469	8976415.2191	764.36	9,298.47	194.4446
	11	11-12	573902.1721	8976746.7301	2,316.93		
	12	12-13	575739.5705	8975335.2951	1,966.20		
	13	13-14	576051.3456	8973762.3985	966.96		
	14	14-15	575630.4843	8974292.2643	1,243.36		
	15	15-10	574938.7476	8975325.4348	2,040.66		
TOTAL							6,445.7313

Del mismo informe se desprende que la nueva extensión superficial del territorio comunal, de acuerdo a su capacidad de uso mayor del suelo es el siguiente:

ZONA A- CLASIFICACION DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR

APTITUD	SIMBOLO	AREA (ha)	%
Tierra Aptas para cultivo en limpio	A	5,335.2085	85.35
Tierras Aptas para cultivos permanentes	C	250.6735	4.01
Tierras Aptas para pastores	P	0.0000	0.00



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Tierras Aptas para Producción Forestal	F	665.4047	10.64
Tierras de Protección	X	0.0000	0.00
AREA TOTAL		6,251.2867	100.00

ZONA B- CLASIFICACION DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR			
APTITUD	SIMBOLO	AREA (ha)	%
Tierra Aptas para cultivo en limpio	A	60,9366	31.34
Tierras Aptas para cultivos permanentes	C	0.0000	0.00
Tierras Aptas para pastores	P	0.0000	0.00
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	133,5080	68.66
Tierras de Protección	X	0.0000	0.00
AREA TOTAL		194,4446	100.00

Que, de conformidad a los resultados de la Georreferenciación, se aprecia una diferencia de áreas, por lo que es necesario la rectificación de la extensión superficial del territorio comunal demarcado, titulado y georreferenciado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE DATOS TECNICOS RESULTANTES DE LA AMPLIACION DEL TERRITORIO COMUNAL			
Comunidad Nativa	Área (ha)		
	Titulado	Georreferenciado	Diferencia
UTUCURO	6,183.6000	6,445.7313	+ 262.1313

De acuerdo al análisis del expediente de la georreferenciación de La Ampliación del Territorio de la Comunidad Nativa **UTUCURO**, perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO - CONIBO, se pudo corroborar que el Plano de Demarcación Territorial que obra en el título archivado, cumple los requisitos para aplicar la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI. Asimismo, el territorio comunal resultante cuenta con una extensión total de **6,445.7313 ha**, constituida en dos **ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha, y un perímetro de 33,201.24 m; ZONA "B" con una superficie de 194.4446 ha, y un perímetro de 9,298.47 m**; debiéndose continuar con el procedimiento administrativo y se proceda a la emisión de la Resolución Directoral que resuelva aprobar el plano georreferenciado del territorio comunal y memoria descriptiva, además de emitir el instrumento de rectificación de la Comunidad Nativa **UTUCURO**, perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO, ubicado en el Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Asimismo, es preciso señalar que para el presente procedimiento de georreferenciación se ha levantado el Acta de Conformidad del Plano Georreferenciado de la Ampliación del Territorio de la Comunidad Nativa **UTUCURO**, perteneciente a la familia lingüística PANO - CONIBO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO, el mismo que fuera convocado por el jefe de la Comunidad Sr. JOSE ANTONIO VASQUEZ SANCHEZ, identificado con documento nacional de identidad N° 43525128, en merito a la Notificación N° 039-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha de 17 de mayo del 2023, para su aprobación, requiriéndose de por lo menos dos tercios de todos los miembros de la comunidad reunidos en la Asamblea General, siendo los miembros habilitados 222 comuneros, habiendo la participación de 173 comuneros, se determina la existencia del QUORUM procediéndose a dar inicio a la asamblea general; y,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

su posterior Aprobación del plano georreferenciado de la comunidad con la votación, de conformidad con los lineamientos señalados en la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI;

Que, mediante **Informe Legal N° 310-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ**, de fecha 14 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, concluye que el presente procedimiento administrativo materia de georreferenciación, ha cumplido con todos los procedimientos legales descritos en la normativa vigente sobre la materia, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución Directoral Regional que **RESUELVE: APROBAR LA GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA AMPLIACIÓN DE LA COMUNIDAD NATIVA TITULADA UTUCURO**, perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO - CONIBO, además la **EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL DEMARCADO, TITULADO Y GEORREFERENCIADO, CON LAS NUEVAS EXTENSIONES SUPERFICIALES RESULTANTES, CONFORME A LOS CUADROS DE DATOS TÉCNICOS QUE DETALLAN EN EL PRESENTE INFORME**, teniendo como extensión superficial total de **6,445.7313 ha**, constituida en dos **ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha, y un perímetro de 33,201.24 m; ZONA "B" con una superficie de 194.4446 ha, y un perímetro de 9,298.47 m**, cuyas demás características se detallan en el PLANO GEORREFERENCIADO, PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR - ÁREA DE PROPIEDAD y Memoria Descriptiva que forman parte del expediente técnico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el procedimiento de Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial del territorio comunal, a favor de la Ampliación territorial de la Comunidad Nativa "**UTUCURO**", perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO - CONIBO, ubicado en el Distrito de Iparía, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, titulada mediante **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 923** de fecha 20 de junio de 1996; e, inscrita en la **Partida Electrónica N° 40002758**, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con una extensión superficial total de **6,445.7313 ha**, constituida en dos **ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha, y un perímetro de 33,201.24 m; ZONA "B" con una superficie de 194.4446 ha, y un perímetro de 9,298.47 m**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO GEORREFERENCIADO** de la Ampliación territorial y **MEMORIA DESCRIPTIVA** de la Comunidad Nativa "**UTUCURO**", perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO - CONIBO, con una extensión superficial de **6,445.7313 ha**, constituida en dos **ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha, y un perímetro de 33,201.24 m; ZONA "B" con una superficie de 194.4446 ha, y un perímetro de 9,298.47**, ubicado en el Distrito de Iparía, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, cuyas características se detallan en el Plano Georreferenciado de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva que forma parte del expediente técnico y del siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE LA AMPLIACION DEL TERRITORIO COMUNAL							
SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18S							
ZONA	VERTICE	TRAMO	COORDENADAS UTM		DISTANCIA (ml)	PERIMETRO (ml)	AREA (ha)
			ESTE	NORTE			
A	1	1 - 2	566203.1867	8975279.2294	5,362.75	33.201.24	6,251.2867
	2	2 - 3	570825.7321	8972560.5568	1,242.27		
	3	3 - 4	571099.8434	8971576.2602	2,067.39		
	4	4 - 5	571623.0914	8969693.4727	1,440.31		
	5	5 - 6	570293.0689	8969140.7150	3,119.16		
	6	6 - 7	569112.8233	8966253.4735	5,165.82		
	7	7 - 8	564508.9217	9863914.4354	11,457.40		
	8	8 - 9	563159.4281	8974884.8156	1,468.86		
	9	9 - 1	564430.2827	8975621.3479	1,877.28		
B	10	10-11	573213.4469	8976415.2191	764.36	9,298.47	194.4446
	11	11-12	573902.1721	8976746.7301	2,316.93		
	12	12-13	575739.5705	8975335.2951	1,966.20		
	13	13-14	576051.3456	8973762.3985	966.96		
	14	14-15	575630.4843	8974292.2643	1,243.36		
	15	15-10	574938.7476	8975325.4348	2,040.66		
TOTAL							6.445.7313

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR** de la Ampliación territorial de la Comunidad Nativa "UTUCURO", perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO - CONIBO, con una extensión superficial total de **6,445.7313 ha**, constituida en dos **ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha**, y un **perímetro de 33,201.24 m**; **ZONA "B" con una superficie de 194.4446 ha**, y un **perímetro de 9,298.47m**, ubicado en el Distrito de Iparía, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, clasificación que se detalla en el siguiente cuadro:

ZONA A- CLASIFICACION DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR			
APTITUD	SIMBOLO	AREA (ha)	%
Tierra Aptas para cultivo en limpio	A	5,335.2085	85.35
Tierras Aptas para cultivos permanentes	C	250.6735	4.01
Tierras Aptas para pastores	P	0.0000	0.00
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	665.4047	10.64
Tierras de Protección	X	0.0000	0.00
AREA TOTAL		6,251.2867	100.00

ZONA B- CLASIFICACION DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR			
APTITUD	SIMBOLO	AREA (ha)	%
Tierra Aptas para cultivo en limpio	A	60,9366	31.34
Tierras Aptas para cultivos permanentes	C	0.0000	0.00



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

Tierras Aptas para pastores	P	0.0000	0.00
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	133,5080	68.66
Tierras de Protección	X	0.0000	0.00
AREA TOTAL		194,4446	100.00

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECTIFICACIÓN; para su Inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa a favor de la Ampliación territorial de la Comunidad Nativa "UTUCURO", perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO - CONIBO, con una extensión superficial total de **6,445.7313 ha**, constituida en dos **ZONA "A" con una superficie de 6,251.2867 ha, y un perímetro de 33,201.24 m; ZONA "B" con una superficie de 194.4446 ha, y un perímetro de 9,298.47m**, ubicado en el Distrito de Iparía, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano Georreferenciado y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente cuadro:

DATOS TECNICOS RESULTANTES DE LA AMPLIACION DEL TERRITORIO COMUNAL			
Comunidad Nativa	Área (ha)		
	Titulado	Georreferenciado	Diferencia
UTUCURO	6,183.6000	6,445.7313	+ 262.1313

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al Jefe y/o representante de la Comunidad Nativa "UTUCURO", perteneciente a la familia lingüística PANO, grupo Etnolingüístico SHIPIBO - CONIBO, ubicado en el Distrito de Iparía, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) y el Reglamento del Decreto Ley N° 22175, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-79-AA.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a los interesados el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.gob.pe/regionucayali-drda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. **WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA**
DIRECTOR REGIONAL